BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

¡AÑO III.—NÚM. 687 | BUENOS AIRES, JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1895
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley número 3284

Ley núm. 3284.

Expediente núm. 3353, letra C, 1895.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Apruébase el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Julio de 1888, aceptando la permuta de terrenos, á que dicho decreto se refiere, adquiridos posteriormente por la sociedad «Terrenos puerto Buenos Aires».

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

CARLOS DONCEL.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
Enrique Maldes,	*Alejandro Sorondo,*
Pro-secretario del S.	Secretario de la C. de D.

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Publíquese.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA

Promulgación de la ley número 3296

Ley número 3296.

Expediente núm. 3386, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Amplíase la cantidad votada por ley número mil seiscientos nueve, para la construcción de cinco puentes metálicos en el camino de Mendoza á San Rafael, hasta la suma de diez y seis mil novecientos sesenta pesos con cuarenta centavos m/n oro y ciento cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos treinta centavos m/n.

Art. 2º El aumento de que se trata en el artículo anterior, se imputará á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Pro secretario.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Promulgación de la ley número 3292.

Ley núm. 3292.

Expediente núm. 3388, letra C, 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Destínase la suma de veinte y tres mil pesos nacionales ($ 23.000) para reparaciones en el dique del Chorrillo, situado en las inmediaciones de la ciudad de San Luís.

Art. 2º Las reparaciones referidas se harán de acuerdo con los estudios y presupuestos hechos por el Departamento de ingenieros nacionales, y bajo su inmediata dirección.

Art. 3º Los gastos que demande la ejecución de esta ley, se harán de rentas generales, imputándose á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro-secretario de la C. de D

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Promulgación de la ley número 3290

Ley número 3290.

Expediente núm. 3385, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo mandará entregar á la comisión encargada de la construcción del muelle nacional en la ciudad de Gualeguaychú, la cantidad de cincuenta mil pesos.

Art. 2º Esta suma será entregada en mensualidades de diez mil pesos.

Art. 3º La comisión mencionada en el artículo 1º rendirá cuenta de los fondos expresados en la forma determinada por la ley de contabilidad.

Art. 4º Los gastos que importe esta ley, se imputarán á la misma, haciéndose de rentas generales.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la casa del Congreso, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil ochocientos no venta y cinco.

JULIO A. ROCA. — FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Pro-secretario.

—

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Acuerdo autorizando la inversión de 90.000 pesos en la terminación de un dique nivelador y compartidor en la capital de San Juan.

Expediente núm. 3412, letra S, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la solicitud del excelentísimo gobierno de la provincia de San Juan, solicitando que se acuerde la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000) moneda nacional, con imputación á la ley número 2572, de 25 de Septiembre de 1889, para la terminación de las obras del dique nivelador y compartidor, que se ejecutan por cuenta del gobierno expresado; y

Considerando:

1º Que por el artículo 1º de la ley invocada se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional en la construcción de obras defensivas de defensa, para evitar las inundaciones producidas por el río San Juan;

2º Que hasta la fecha no se ha usado de tal autorización, ni se han ordenado los estudios previos para dar cumplimiento á la precitada ley, en la forma que la misma lo determina;

3º Que las obras que ejecuta actualmente el gobierno provincial, son de la naturaleza de las que autoriza la ley nacional, estando además subvencionadas por el inciso 25, ítem 1, partida 16, de la ley de presupuesto vigente;

4º Que habiéndose hecho uso de esa subvención, el Departamento de obras públicas ha tomado la intervención que determina el artículo 3º del decreto de 26 de Marzo del corriente año;

5º Que aplicando las disposiciones en él contenidas á la inversión de los fondos que se solicitan, se satisface la exigencia del artículo 1º de la ley número 2572, á que se refiere la Contaduría general en su precedente informe; y

6º Que es innegable la conveniencia que hay en que tales obras se terminen, así como la urgencia con que ellas son reclamadas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase la inversión de la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000) moneda nacional, que se entregarán á la orden del excelentísimo gobierno de la provincia de San Juan, para la terminación de las obras del dique nivelador y compartidor que se construye en la capital de la mencionada provincia.

Art. 2º La cantidad expresada se imputará á la ley número 2572, de 25 de Septiembre de 1889, y será abonada con sujeción á lo dispuesto por decreto de 26 de Marzo de 1895.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la Oficina de contabilidad y archívese el expediente.

ROCA. — BENJAMÍN ZORRILLA — A. ALCORTA — J. J. ROMERO — A. BERMEJO — G. VILLANUEVA.

Decreto nombrando gobernador interino de la Pampa Central.

Expediente núm. 4109, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Habiendo solicitado licencia para ausentarse del territorio nacional de la Pampa Central, el señor gobernador titular, y encontrándose ausente por razones de salud el secretario del mismo,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º—Encárgase interinamente de la gobernación referida, al jefe de policía don Carlos M. Sáenz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre el Ferrocarril central Norte y la Compañía nacional de transportes.

Expediente núm. 3335, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

De conformidad con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato, con excepción del artículo 1º, celebrado entre el administrador del Ferrocarril central Norte y la Compañía nacional de transportes, á fin de facilitar el intercambio de equipajes, encomiendas y cargas de las provincias del Norte con el resto de la República, por la vía del Ferrocarril central Norte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de ferrocarriles, á sus efectos.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de don Melitón G. Carvallo, compilador del censo, y nombrando reemplazante

Expediente núm. 3488, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Melitón González Carvallo, del cargo de compilador de la dirección del censo nacional, y nómbrase, en su reemplazo, á don Angel Díaz Moris.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando una donación de un terreno para construir una estación en la línea del Ferrocarril de Deán Funes á Chilecito.

Expediente núm. 3899, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Habiendo llegado el momento de escriturar á favor del Gobierno los terrenos donados por particulares para construir una estación en el kilómetro 50 de la línea férrea nacional de Deán Funes á Chilecito,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Autorízase al administrador provisorio de la línea, ingeniero don Guillermo Domínico, para que en nombre del Gobierno acepte, previa la escrituración, los referidos terrenos.

Art. 2° Comuníquese, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando el proyecto para la construcción de un muelle en La Paz

Expediente núm. 2393, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el proyecto confeccionado por el Departamento de obras públicas para la construcción de un muelle en La Paz (provincia de Entre Ríos) y autorízasele para sacar á licitación la ejecución de dicha obra, cuyo importe no debe exceder de la cantidad de (50.982.82) cincuenta mil novecientos ochenta y dos pesos ochenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de obras públicas á sus efectos.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto acordando jubilación á don Venancio Díaz

Expediente número 3015, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vista la solicitud de jubilación del sargento 2° de policía de la capital, don Venancio Díaz, y

Considerando:

1° Que de las constancias de este expediente resultan comprobados tres años, once meses y doce días de servicios en el ejército en guarnición, y dieciséis años, un mes y veintiún días, que, contados dobles por haber sido prestados en la policía, hacen treinta y dos años, tres meses y doce días; ó sea un total de treinta y seis años, dos meses y veinticuatro días de servicios;

2° Que el recurrente ha comprobado su carácter de ciudadano argentino;

3° Que se encuentra comprendido en el artículo 2°, inciso 1° y 1ª parte del artículo 3° de la ley 2219 de 15 de Noviembre de 1887; según lo informado por la Contaduría general y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase jubilación, con goce de sueldo íntegro, al sargento 2° del departamento de policía de la capital, don Venancio Díaz.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto, será abonado de rentas generales, imputándose á la ley 2219.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad del Ministerio, y fecho, pase á la Contaduría general para su archivo, previa la liquidación correspondiente.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución acordando á don Juan Dufrat una medianería

Expediente núm. 1929, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto lo expuesto por don Juan Duprat, solicitando se avalúe el muro del edificio fiscal ocupado por la comisaría de la sección 19ª de policía, á fin de abonar la parte que le corresponda como propietario de la casa lindera calle Montes de Oca núms. 869 á 875, y resultando:

Que la cubicación del muro divisorio arroja 188 metros 88 centímetros cúbicos, que á razon de quince pesos el metro cúbico, importa dos mil setecientos cuarenta y tres pesos veinte centavos moneda nacional (2.743.20 $ m/n).

Que éste se halla levantado mitad en terreno fiscal y mitad en terreno lindero, correspondiendo, en consecuencia, abonar al recurrente por medianería la mitad de la tasación, ó sea mil trescientos setenta y un pesos setenta centavos moneda nacional (1.371.60 $ m/n.), conforme á lo dispuesto por el artículo 2736 del Código civil;

Que el interesado ha manifestado su conformidad con la tasación practicada por el Departamento de obras públicas, consignando en la habilitación del Ministerio el valor que en tal concepto le corresponde,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° Acuérdase á don Juan Duprat la medianería solicitada en el muro del edificio de propiedad fiscal, ubicado en la calle de Montes de Oca, núms. 869 á 875, de acuerdo con la tasación practicada por el Departamento de obras públicas, que se aprueba.

Art. 2° Ingrésese á Tesorería nacional, á la orden del Ministerio de Hacienda, la suma de mil trescientos setenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional (1.371.60 $ m/n), consignada por el recurrente por pago de dicha medianería.

Art 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, tómese razón en la Oficina de contabilidad, dése copia autorizada al interesado y archívese el expediente.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando empleados para las oficinas del Riachuelo.

D, S.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1895.

Encontrándose vacante un puesto de escribiente en la Inspección general de las obras del Riachuelo,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase escribiente de la Inspección general de las obras del Riachuelo, á don Nicolás Ruíz, en reemplazo de don Emilio Lascanotegui, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto concediendo una licencia á don P. Escudero.

Expediente núm. 3318, letra J, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto por el Departamento de obras públicas,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese al empleado de la Inspección general de ferrocarriles don Petronil Escudero, una licencia de tres meses, debiendo dejar un substituto que desempeñe su puesto, quien recibirá el sueldo correspondiente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía y nombrando reemplazante.

Expediente número 3554, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Manuel Malbrán, del cargo de escribiente del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo á don Agustín Croce.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución disponiendo que durante el corriente año se haga en el «Boletín Oficial» la publicación del registro cívico.

D. S.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Debiendo darse cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de elecciones vigente, y en el interés de guardar uniformidad en la publicación del registro cívico nacional de las secciones electorales,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° Durante el corriente año, la publicación del registro cívico nacional de la capital se hará en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma y por el término prescripto por el referido artículo, y á los fines establecidos por el artículo 9°.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de las Obras del Riachuelo

Expediente núm. 3410, letra L, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don E. Lascanotegui, del puesto de escribiente en la Oficina de obras del Riachuelo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando traductor é intérprete del Departamento de policía

D. S.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de traductor é intérprete del Departamento de policía de la capital,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase traductor é intérprete del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Santiago París, que renunció, á don Martín J. Egguit.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía

Expediente núm. 3969, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota precedente

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Miguel Llambías Mir, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución concediendo una licencia á don Ramón C. Ahumada

Expediente núm. 3440, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo solicitado en este expediente, y en mérito de las causas aducidas por el interesado,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° Concédese licencia, por el término de cinco meses, al escribiente del Departamento de policía de la capital, don Ramón C. Ahumada, y nómbrase para substituirlo durante su ausencia á don José Stucchi.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando receptor de Concepción (Misiones)

Expediente núm. 3564, letra M, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la nota que antecede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á don Gustavo Apelt, receptor territorial de Concepción (Misiones), con antigüedad del 7 de Octubre corriente.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando inspector de bosques del Neuquén

Expediente núm. 3456, letra N, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la precedente renuncia,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia que del puesto de inspector de bosques en la gobernación del Neuquén, interpone don José Cámpora, y nómbrase en su reemplazo á don Nicolás Menéndez, á contar del 1° del corriente mes.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando la renuncia del contador tesorero de la gobernación de Santa Cruz

Expediente núm. 3523, letra S, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto y la renuncia que antecede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Antonio G Fernández del puesto de contador tesorero de la gobernación de Santa Cruz.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando un telegrafista de policía

Expediente núm. 3508, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Atento lo solicitado y de acuerdo con la propuesta adjunta,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase telegrafista de 5ª clase del Departamento de policía de la capital, al ciudadano don Eduardo Montes.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto concediendo licencia á un compilador del censo

Expediente núm. 3390, letra V, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

En mérito de las consideraciones aducidas por el recurrente,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese cinco meses de licencia al compilador del censo nacional don Alejandro Vila, y nómbrase para reemplazarlo, por el tiempo que ella dure, á don Agustín Llanos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto concediendo privilegio de paquete al vapor «Charles Martel».

Expediente núm. 2949, letra S, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vistos los informes producidos en este expediente.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese patente de privilegio de paquete al vapor francés «Charles Martel», que hace su carrera entre el puerto de Marsella y el de esta capital, quedando sus agentes en ésta obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes que rigen la materia.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA
BENJAMÍN ZORRILLA.

—

Decreto nombrando un auxiliar para la Dirección de ferrocarriles nacionales

D. S.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Hallándose vacante el puesto de auxiliar de la Dirección general de ferrocarriles nacionales,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al ciudadano don Antonio Iturriaga, en reemplazo de don Enrique M. Alvarez, que renunció.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución aceptando la renuncia de un traductor del Departamento de policía

Expediente núm. 3440, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Santiago París, del puesto de traductor é intérprete del Departamento de policía de la capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía

Expediente núm. 3398, letra P, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Antonio Lopresti, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto aceptando la renuncia del jefe de policía de la gobernación del Neuquén y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3455, letra N, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Atento lo expuesto,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia interpuesta por don Nicolás Menéndez del cargo de jefe de policía de la gobernación del Neuquén, á contar del 1° del corriente, y nómbrase en su reemplazo á don Mentor Guiñazú.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto nombrando empleados para la administración del Ferrocarril Central Norte

Expediente núm. 3521, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto lo expuesto que la Dirección general de ferrocarriles en la nota que precede,

El Presidente del honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase en la administración del Ferrocarril nacional Central Norte:

Apuntador de talleres, con antigüedad del 1° del corriente, á don Francisco Dulce, en reemplazo de don Jorge Lahorque, que renunció; jefe de la estación Campo Santo, con antigüedad del 16 de Septiembre próximo pasado, en reemplazo de don Justino N. César, que queda exonerado, á don Manuel Rey; factor de cargas de la estación General Güemes, en substitución de don Ramón Rodríguez, que falleció, y con antigüedad del 1° del actual, al escribiente de almacenes don Telmo G. del Prado, y para esta última vacante, con la misma antigüedad á don Mariano Urandivaraas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional y archívese.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Resolución autorizando á la Dirección de ferrocarriles para tomar veinte kilómetros de rieles.

Expediente núm. 3203, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Habiendo manifestado la Dirección de ferrocarriles nacionales, que parte de la vía del Ferrocarril Andino, presenta serio peligro para el tráfico y que urge su renovación,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° Autorizar á la Dirección de ferrocarriles, para tomar, con el objeto indicado, veinte (20) kilómetros de rieles de los destinados á la prolongación del ferrocarril de Deán Funes á Chilecito, los cuales serán repuestos tan pronto se reciba el material encargado al extranjero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

———

Decreto autorizando al Ferrocarril Central Córdoba, para ubicar una estacion que fué autorizada á construir en el kilometro 4845.

Expediente núm. 4172, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1894.

Resultando de los informes precedentes, que puede deferirse á lo solicitado por la empresa del Ferrocarril Central Córdoba,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Facúltase á la referida empresa para ubicar la estación que fué autorizada á construir, por decreto de fecha 7 de Enero próximo pasado, en el kilómetro 4845, en lugar de serlo en el kilómetro 478.

Art. 2° Es entendido que su costo no aumentará el capital garantido ni los gastos de explotación, y que los déficits de éstos serán cubiertos por la empresa, si los productos no llegaren á llenarlos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

Repónganse los sellos.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

— —

Resolución declarando asiento del primer departamento del territorio del Neuquén, el paraje denominado «Codehué».

Expediente núm. 3451, letra N, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atentas las consideraciones aducidas en la precedente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1° Declarar asiento de las autoridades del departamento 1° del territorio del Neuquén, el paraje denominado «Codehué» (séptimo distrito).

Art. 2° Autorizar á la referida gobernación para que acepte en beneficio del fisco la cesión gratuita de los terrenos que se ceden para local del juzgado, comisaría y escuela, debiendo escriturarse oportunamente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

———

Decreto aprobando unos proyectos para la construcción de las obras de acceso al Río Grande de Jujuy.

Expediente número 3285, letra O, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Siendo urgentemente necesario llevar á cabo las obras de acceso á la parte Norte del puente sobre el río Grande de Jujuy;

Vistos los planos, cómputos métricos y presupuestos formulados por el Departamento de ingenieros con tal motivo, y de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los proyectos referidos, que servirán de base para la licitación pública que llamará el Departamento de ingenieros, á fin de ejecutar estas obras.

Art. 2º No habiendo fondos con que sufragar los gastos que origine la construcción del camino del Oeste, resérvese la consideración de este punto hasta tanto el honorable Congreso los arbitre, á cuyo efecto le serán ellos solicitados oportunamente.

Art. 3º En cuanto á la entrega del saldo del inciso 25, ítem 1º, partida 1ª del presupuesto vigente, que solicita el Departamento de ingenieros, no ha lugar, por cuanto las obras que se construyen por cuenta de la Nación deben ser abonadas por Tesorería general, previa liquidación de los certificados respectivos expedidos por el referido Departamento, de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aprobando un plano presentado por la Empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Expediente núm. 3249, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

De conformidad con los precedentes informes,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase el plano adjunto presentado por la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, referente al guarda-ganado y desagües que la referida compañía se propone construir en la parte que cruza la vía con la Avenida Castellanos (camino Alberti) de la ciudad del Rosario, á condición que el nuevo no excederá en su altura de dos metros cincuenta (2'50).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución concediendo la colocación de un desvío en la estación Carcarañá.

Expediente núm. 3333, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Considerándose necesario la colocación de un desvío en la estación Carcarañá, que la administración del Ferrocarril Central Argentino se propone construir para facilitar la carga de cereales, y visto lo informado por la repartición competente,

SE RESUELVE:

Conferir á la empresa del Ferrocarril central Argentino, lo que solicita, á los fines expresados, de acuerdo con el plano adjunto

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

Repónganse los sellos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Promulgación de la ley número 3277.

Ley núm. 3277.

Expediente núm. 3363, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo mandará hacer, por intermedio del Departamento de obras públicas, los estudios de un ramal de ferrocarril que, arrancando de la estación de la Pampa Blanca ó de la de Perico, en la línea del Central Norte, termine en el pueblo de Ledesma, en la provincia de Jujuy, y otro ramal que, arrancando de uno ú otro punto de los primeramente reunidos, termine en el pueblo de Perico del Carmen.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en el objeto expresado hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional.

Art. 3º Una vez concluidos los estudios mencionados, el Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso.

Art. 4º Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se abonarán de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.

JULIO A. ROCA.	FRANCISCO ALCOBENDAS.
Adolfo Labougle,	*A. M. Tallaferro,*
Secretario del Senado.	Pro-secretario.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación. Comuníquese, publíquese, é insértese en el registro nacional.

ROCA

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución autorizando al Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para la construcción de un galpon

Expediente núm. 3280, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Teniendo por objeto mejorar el servicio el nuevo galpón de carga que la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico se propone construir en la estación Vedia, con arreglo al plano que se acompaña,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido plano, á condición de que el costo de la obra no aumentará el capital garantido por la nación.

Comuníquese publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos, previa reposición de sellos.

ROCA.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando unos planos presentados por la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino

Expediente núm. 3299, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

De conformidad con los precedentes informes,

El Presidente del honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos presentados por la empresa del ferrocarril Gran Oeste Argentino, referentes al edificio que se propone construir para instalar en él las oficinas de la administración de la línea.

Art. 2º Es bien entendido que el costo que demande la obra no aumentará el capital garantido por la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos y repóngase los sellos.

ROCA.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto revocando una resolución de la Oficina de patentes

Expediente núm. 3129, letra O, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Habiendo denegado la oficina del ramo á don Enrique Barker, patente por un sistema de combinación para evitar la adulteración de cheques, letras, etc., y

Considerando:

Que se trata de la nueva aplicación de medios conocidos (la imprenta y el perforador) para la obtención de un resultado industrial: cheques inalterables, por lo cual dicho «Controlador Barker» es un invento, según el artículo 3º de la ley de patentes, y de conformidad con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Revócase la resolución de la Oficina de patentes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros civiles á sus efectos Repónganse los sellos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución referente á la aplicación de multas á las empresas de ferrocarriles

Expediente número 2611, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Resultando de las constancias de este expediente, que la empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, ha cumplido con las prescripciones de la ley de ferrocarriles, por cuya razón debe aplicársele la multa que ha sido establecida para penar la falta de observación de las disposiciones legales y reglamentarias,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Hágase saber á la Dirección de ferrocarriles, que las multas sólo deben aplicarse en los casos en que las empresas no cumplan con las disposiciones vigentes y, no cuando la omisión, como en el caso ocurrente, sea ocasionada por negligencia de los empleados encargados de su cumplimiento.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto concediendo patente de privilegio de paquete al vapor «Versigetorix».

Expediente núm. 2435, letra S, 1894.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese patente de privilegio de paquete al vapor francés «Versigetorix», que hace su carrera entre el puerto de Marsella y esta capital, quedando sus agentes en ésta obligados al cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y archívese.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un guarda sanitario extraordinario

D. S.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1895.

Hallándose vacante un puesto de guarda sanitario extraordinario,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto á don Augusto Boshardt.

Art. 2º Este gasto se imputará al ítem 12, partida 1ª, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón en la oficina de contabilidad y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un dibujante del Departamento de obras públicas.

Expediente núm. 3447, letra O, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la renuncia presentada,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el dibujante de 1ª clase de la sección de arquitectura del Departamento de obras públicas, don Lorenzo Cantón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto aceptando la renuncia de un comisario de la gobernación del Neuquén y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3157, letra N. 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Vista la renuncia que antecede

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don José S. Salgado, del puesto de comisario en la gobernación del Neuquén, y nómbrase en su reemplazo, á don Manuel L. González, con antigüedad del 28 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando un escribiente de policía

D. S.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, al ciudadano don Petrarco E. Cambiasso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto fijando vencimiento para los certificados de obras que se construyen en el puerto Madero.

Expediente núm. 3428, letra M, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vista la solicitud presentada por los concesionarios de las obras del puerto de la capital, señores Eduardo Madero é hijos, y siendo necesario designar la fecha en que han de vencer los trabajos que se ejecutan desde el 1º de Octubre de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1896,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjase el día 31 de Marzo de 1896 para el vencimiento de los certificados de las obras que se ejecuten desde el 1º de Octubre de 1895 hasta el 31 de Marzo de 1896.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución referente á varias obras en la provincia de Tucumán

Expediente núm. 2101, letra T, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Vuelva al Excmo. gobierno de la provincia de Tucumán, haciéndosele saber que en el camino nacional que conduce á Catamarca se efectúan actualmente las reparaciones indicadas por su departamento topográfico,—y en cuanto á la alcantarilla propuesta para atravesar el arroyo Agua Blanca, no habiendo partida alguna en el presupuesto vigente á qué imputar el costo de la obra, se tendrá en cuenta para mejor oportunidad.

Comuníquese al Departamento de ingenieros.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto autorizando á la administración del Ferrocarril central Córdoba para construir tres desvíos.

Expediente núm. 3332, letra D, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Teniendo en cuenta que las obras que se propone construir la empresa del ferrocarril central Córdoba, facilitará el tráfico de leña en la zona respectiva, y vistos los informes recaídos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la administración del Ferrocarril central Córdoba, para construir tres desvíos en la línea principal y en los kilómetros 352'050, 376'400 y 399'700, con arreglo á los planos adjuntos, y á condición que el costo de la obra no aumentará el capital garantido por la Nación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á la Dirección de ferrocarriles á sus efectos.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aprobando unos planos para la construcción de un muelle y aduana en Colón.

Expediente núm. 2173, letra O, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto este expediente, por el que el Departamento de ingenieros nacionales

remite el proyecto de muelle y aduana en Colón (provincia de Entre Ríos), que ha preparado en cumplimiento de lo resuelto por decreto de fecha 30 de Septiembre de 1894, como también de las obras de dragado que es necesario efectuar en el Paso de San Francisco, río Uruguay, las cuales son requeridas con suma urgencia; y considerando que el presupuesto calculado excede á la partida asignada por ley número 1330, para la construcción del referido muelle, razón por la cual no puede autorizarse su ejecución hasta tanto el honorable Congreso arbitre los fondos indispensables, y de acuerdo con la Contaduría general,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar los planos, presupuesto, cómputos métricos, etc., preparados por el Departamento de ingenieros para la construcción del muelle y aduana en Colón (provincia de Entre Ríos).

Art. 2° Vuelva este expediente al Departamento de ingenieros para que manifieste qué cantidad será necesario invertir en la adquisición de las cuatro chatas á que se refiere en su nota, de foja 3 vuelta, y si con tal adquisición y las sumas que solicita no habrá exceso sobre la cantidad que asigna el presupuesto vigente en el anexo B, inciso 4°, ítem 11, partida 8.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

ROCA.

BENJAMÍN ZORRILLA.

Decreto nombrando empleados para la Dirección de correos y telégrafos

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase con antigüedad del 14 de Septiembre próximo pasado:

Guarda hilos de la oficina Villa Aberastain, ítem 6, partida 22, en lugar de Filemón Sosa, que queda separado, á Manuel Fernández, con antigüedad al 3 del corriente.

Guarda hilos de la oficina Mari-Manuel, ítem 21, partida 68, en vez de Gregorio Sosa, que queda separado, á Benedicto López, con antigüedad al 16 de Agosto próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Estación Cárcano, ítem 6, partida 38, en reemplazo de Mercurino Gogno, que renunció, á Cantalicio González, con antigüedad al 3 de Septiembre próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina de Aminga, ítem 20, partida 31, en lugar de Ramón Morales, que renunció, á Abdón Luna, con antigüedad al 6 de Agosto próximo pasado.

Guarda hilos de la oficina Renca, ítem 7, partida 29, en vez de Lucio Coria, que renunció, á Carlos Correa.

Guarda hilos de la oficina Emilia, ítem 5, partida 180, en reemplazo de José Agüero, que renunció, á Carlos Stauffer.

Guarda hilos de la oficina de Gálvez, ítem 9, partida 16, 5 Dto., en sustitución del anterior, á Federico Althans; estos tres nombramientos con antigüedad al 3 de Septiembre próximo pasado.

Telegrafista de 4ª clase de la oficina La Plata, ítem 2, partida 499, en lugar de F. Trigo, á José M. Pizarro.

Telegrafista de 3ª clase de la Central, ítem 1, partida 97, en lugar del anterior, á Pedro Arbó.

Telegrafista de 4ª clase, ítem 5, partida 8, en vez del anterior, á Felipe Trigo.

Auxiliar de la oficina Central, ítem 1, partida 99, en reemplazo de Eugenio Torricelli, que renunció, á Francisco Stunz; estos cuatro nombramientos con antigüedad al 2 de Septiembre próximo pasado.

Auxiliar de la oficina de Tucumán, ítem 16, partida 7, en sustitución de José María de la Hoz, que renunció, á Arturo de León, con antigüedad al 24 de Agosto próximo pasado.

Escribiente de la oficina de Salta, ítem 18, partida 8, en lugar de Alvaro Gallardo, á Alfredo Goitía, con antigüedad al 8 de Agosto próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase de la oficina Santiago del Estero, ítem 10, partida 6, en vez de José B. Samaniego, que renunció, á José Ledesma.

Cartero, ítem 10, partida 8, en lugar del anterior, á Manuel Taboada; ambos con antigüedad al 28 de Agosto próximo pasado.

Jefe de la estafeta Estación Arocena, ítem 5, partida 261, en vez de Juan Ripoll, que renunció, á Manuel Martínez.

Cartero, ítem 2, partida 501, en reemplazo de Angel Chiavarri, que renunció, á Alberto González.

Auxiliar de la oficina de clasificación de Rosario, ítem 4, partida 31, en sustitución de Emilio Guidot, que renunció, á Alfredo Panieri.

Jefe de la estafeta Tapia, en lugar de Juan Francoli, que falleció, á Samuel Moreira.

Auxiliar de la oficina de Paraná, ítem 12, partida 7, en vez de Martín Larrauri, que renunció, á Fausto Cáceres; estos cinco nombramientos con antigüedad al 4 de Septiembre próximo pasado.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 21, partida 5, en lugar de C. E. Romero, á Enrique C. Gatti.

Telegrafista de 3ª clase, ítem 1, partida 97, en vez del anterior, á Carlos E. Romero; ambos con antigüedad al 5 de Septiembre próximo pasado.

Estafetero, ítem 1, partida 68, en reemplazo de José Muro, que renunció, á Próspero Peralta.

Guarda hilos, ítem 6, partida 62, en sustitución del anterior, á Claudio Romo.

Cartero, ítem 4, partida 32, en lugar de Manuel Z. Barrio, que queda separado, á Juan Carballo.

Cartero, ítem 12, partida 9, en vez de Nicanor Romero, que queda separado, á Ramiro González.

Buzonista, ítem 12, partida 10, en reemplazo del anterior, á Clementino Chul.

Cartero, ítem 10, partida 8, en substitución de Sebastián M. Puig, que renunció, á Carmen Gutiérrez; estos seis nombramientos con antigüedad al 6 de Septiembre próximo pasado.

Auxiliar de la oficina central, ítem 1, partida 225, en lugar de Edmundo S. Rosas, que renunció, á Manuel Asebal.

Buzonista, ítem 4, partida 15, en vez del anterior, á Damián Trinchero.

Balijero, ítem 1, partida 275, en reemplazo del anterior, á Felipe Picasso; estos tres nombramientos con antigüedad al 1° de Septiembre próximo pasado.

Balijero de la oficina de Concordia, ítem 15, partida 9, en substitución de Ernesto Sanabria, que queda separado, á Ramón Sartunlun.

Buzonista de la oficina de Tucumán, ítem 16, partida 10, en lugar de Domingo L. Bravo, que renunció, á Alberto Avellaneda,

Cartero de la oficina de Córdoba, ítem 6, partida 12, en lugar de Jenaro Grandile, á Venancio Cabral.

Buzonista, ítem 6, partida 14, en vez del anterior, á Cantalicio Calderón.

Jefe de la estafeta Cañada Honda, ítem 9, partida 38, en reemplazo de Lisandro Condón, que renunció, á Manuel Tatcheret; estos cinco nombramientos con antigüedad al 7 de Septiembre ppdo.

Estafetero, ítem 1, partida 68, en vez de José Soto, á Manuel Gemme, con antigüedad al 1° de Septiembre ppdo.

Expendedor de timbres, ítem [illegible], partida 108, en reemplazo de Enrique Medrano, á Jenaro Alvarez.

Auxiliar, ítem 1, partida 127, en substitución del anterior, á Nemesio Montaabski.

Auxiliar, ítem 4, partida 11, en lugar del anterior, á Ernesto Acuña.

Estafetero, ítem 1, partida 58, en vez de Manuel Rodríguez, que renunció, á Salvador Martelli.

Cartero, ítem 1, partida 128, en reemplazo del anterior, á José F. Caimí.

Buzonista, ítem 1, partida 162, en lugar del anterior, á Juan Molina; estos seis nombramientos con antigüedad al 2 de Septiembre próximo pasado.

Estafetero, ítem 1, partida 68, en vez de Fermín Pérez, que renunció, á José M. García.

Cartero, ítem 1, partida 128, en reemplazo del anterior, á Enrique Bettali.

Buzonista, ítem 1, partida 129, en sustitución del anterior, á Donato Farsetti.

Estafetero, ítem 1, partida 68, en lugar de Ramón Lecumberri, que falleció, á Miguel Gotuzzo.

Cartero, ítem 1, partida 128, en vez del anterior, á Fidel Matassa.

Buzonista, ítem 1, partida 129, en reemplazo del anterior, á Antonio Masaroni.

Buzonista, ítem 1, partida 129, en sustitución de Setimo Genovesi, que queda separado, á Pablo Sabatelli.

Cartero, ítem 1, partida 128, en lugar de Olimpio Romero, que renunció, á Manuel Castrillón.

Buzonista, ítem 1, partida 129, en lugar del anterior, á Ramón Arias; estos nueve nombramientos con antigüedad al 2 de Septiembre próximo pasado.

Cartero, ítem 1, partida 128, en vez de Indalecio Figueroa, que renunció, á Rodrigo Teijo.

Buzonista, ítem 1, partida 129, en reemplazo del anterior, á Francisco Cascone.

Cartero, ítem 1, partida 128, en snstitución de Alberto Trinchero, que renunció, á Venancio Zarriquegui.

Buzonista, ítem 1, partida 129, en lugar del anterior, á Andrés Díaz.

Balijero, ítem 1, partida 206, en vez de Lorenzo Dadaglio, que renunció, á Alfredo Pierotti.

Balijero, ítem 1, partida 131, en reemplazo de Luis Gogni, que renunció, á Benigno Fernéndez.

Balijero, ítem 1, partida 221, en sustitución del Alberto J. Regnier, que renunció, á José Fraga.

Buzonista, ítem 1, partida 129, en lugar de J. Fraga, á Máximo B. Botto; estos ocho nombramientos con antigüedad al 2 de Septiembre próximo pasado.

Telegrafista de cuarta clase, jefe de la oficina Santa Rosa, ítem 7, partida 87, en lugar de Julián López, que queda separado, á Pedro Arissó.

Balijero, ítem 1, partida 260, en vez de Jacobo Larrain, que renunció, á Ernesto A. Monasterio.

Auxiliar, ítem 6, partida 9, en reemplazo de Juan S. Martínez, que renunció, á Rodrigo Altamira; estos tres nombramientos con antigüedad al 9 de Septiembre próximo pasado.

Auxiliar, ítem 4, partida 72, en sustitución de Arturo Ravazenghi, que queda separado, á Ernesto Angelinetti.

Telegrafista de segunda clase de la

oficina de Córdoba, item 6, partida 6, á Tobías Sosa.
Telegrafista de tercera clase, item 6, partida 7, en lugar del anterior, á Santiago Posadas.
Telegrafista de cuarta clase, item 6, partida 8, en lugar del anterior, á Miguel Brandi.
Auxiliar, item 6, partida 9, en vez del anterior, á Filemón Tagle.
Jefe de la estafeta Rojo, item 3, partida 79, en reemplazo de Celedonio Sánchez, que queda separado, á Juan B. Banús.
Jefe de la oficina de certificados y valores declarados, item 1, partida 141, en sustitución de J. J. Garrido, á Francisco Baragiola.
Jefe de la de Encomiendas, item 1, partida 154, en lugar del anterior, á Inocencio J. Garrido; estos ocho nombramientos con antigüedad al 10 de Septiembre próximo pasado.
Balijero, item 4, partida 16, á Julio Orma.
Conductor á caballo, de San Francisco á Botija, item 7, partida 40, á Julio Corvalán; estos dos nombramientos con antigüedad al 1º de Septiembre próximo pasado.
Cartero, item 2, partida 518, en vez de José Rodríguez, que renunció, á Manuel Fernández.
Jefe de la estafeta Agote, item 3, partida 79, en lugar de R. Mondazzi, que renunció, á James Gould.
Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina Ballesteros, item 6, partida 34, en vez de A. Caballero, á Diego P. Barreda.
Telegrafista de 4ª clase, jefe de la oficina de Leones, item 5, partida 108, en reemplazo del anterior, á Avelino Caballero.
Jefe de la estafeta Chaján, item 11, partida 37, en sustitución de Jonás J. Sosa, que renunció, á Braulio Ustaris; estos cinco nombramientos con antigüedad al 11 de Septiembre próximo pasado.
Auxiliar telegrafista de la oficina de Rosario, item 3, partida 52, en lugar de Francisco Díaz Asensio, que renunció, á Rafael Marzo.
Balijero, item 1, partida 131, en vez de Santos Aguirre, que queda separado, á Arturo Alvarez.
Buzonista, item 1, partida 129, en lugar de Donato Pepe, que queda separado, á Ricardo Alberti.
Cartero, item 1, partida 128, en vez de Nicanor Vega, que queda separado, á Ventura Otero.
Buzonista, item 1, partida 188, en reemplazo del anterior, á Rosario Auria; estos cinco nombramientos con antigüedad al 12 de Septiembre próximo pasado.
Cartero, item 1, partida 161, en sustitución de Javier César, que renunció, á Andrés Ares.
Buzonista, item 1, partida 129, en lugar del anterior, á Carlos Cisneros.
Peón, item 1, partida 13, en vez de Antonio León, que queda separado, á Constantino Mansilla.
Telegrafista de 2ª clase de la oficina de Rosario, item 4, partida 49, en reemplazo de E. Lamadrid, á Francisco A. Weber.
Encargado de mesa de la oficina de certificados, item 1, partida 144, en sustitución del anterior, á Ernesto Lamadrid.
Buzonista, item 2, partida 503, en lugar de Esteban Zanzotero, que renunció, á Joaquín Díaz; estos seis nombramientos con antigüedad al 12 de Septiembre próximo pasado.
Jefe de la estafeta Cortínez, item 3, partida 79, en vez de Manuel Reboredo, que renunció, á Jorge Turubull.
Cartero de la oficina de Chacabuco, item 3, partida 38, en reemplazo de Angel Muñiz, que renunció, á Juan Fernández
Cartero de la oficina La Plata, item 2, partida 501, en sustitución de Emilio Cadalso, que queda separado, á Luis Domínguez.
Cartero de la oficina Los Hornos, item 3, partida 3, en lugar del anterior, á Anselmo Arévalo.
Guarda hilos, item 5, partida 74, en vez de Julio Fonrouge, que renunció, á Carlos Semino.
Ordenanza, item 1, partida 67, en reemplazo del anterior, á Raúl Pérez Avendaño; estos seis nombramientos con antigüedad al 12 de Septiembre próximo pasado.
Clasificador de la oficina de clasificación, item 1, partida 125, en lugar de Luis Albertini, que falleció, á Jerónimo Ibaldi.
Auxiliar, item 1, partida 127, en vez del anterior, á Mario Fragueiro.
Cartero, item 1, partida 161, en reemplazo de Florencio Osorio, que queda separado, á Manuel López.
Buzonista, item 1, partida 172, en sustitución del anterior, á Benito Rodríguez.
Cartero, item 1, partida 171, en lugar de Enrique N. Escola, que queda separado, á Arturo L'Oisseau.
Buzonista, item 1, partida 172, en vez del anterior, á Francisco Bencardino.
Buzonista, item 1, partida 188, en reemplazo de Crescencio Ríos, que queda separado, á Andrés Cáneba, con antigüedad al 9 de Septiembre próximo pasado.
Art. 2º Sepárase de sus puestos á los carteros: item 12, partida 9, de Paraná, Isabelino Romero, é item 1, partida 390, de San Nicolás, Angel Sánchez Arroyo.
Art. 3º Créanse las siguientes estafetas:
En el punto denominado Tacanas, 10º distrito, y nómbrase para regentearla á Roque Balsas, quien gozará del sueldo de los de su clase, y cuyo gasto se imputará al ítem 10, partida 50, correspondiente á la estafeta Garza, con antigüedad al 10 de Agosto próximo pasado.
En el punto denominado Algarrabal, 18º distrito, y nómbrase para regentearla, ad-honorem á Toribio F. Toledo.
En el paraje denominado Puerta de Díaz, 18º districto, y nómbrase para regentearla, ad-honorem, á Eudoro Figueroa.
En el punto denominado Espera Grande, 1er distrito, y nómbrase para regentearla á Angel Riverdito, quien gozará del sueldo mensual de $ 20 m/n, veinte pesos moneda nacional, cuyo gasto se imputará al ítem 22 del presupuesto vigente.
En el paraje denominado Lozada, 6º distrito, y nómbrase para regentearla, ad-honorem, á Jerónimo Barlassa.
En el punto denominado Colonia Elisa, pueblo Camilo Aldao, 4º distrito, y nómbrase para regentearla á José Villaseca, quien gozará del sueldo mensual de $ 10 m/n, diez pesos moneda nacional, con imputación al ítem 22, del presupuesto vigente.
En los puntos denominados Colonia Avellaneda, 5º distrito, estación Maciel, 5º distrito, General Viamonte, 6º distrito, El Timbó, 16º distrito y Río Chico, 16º distrito, y nómbrase para regentearlas ad-honorem, á Jorge Cracogna, Pascual Scalerandi, Santiago Canillán, Cecilio Heredia y Jesús M. Juárez, respectivamente.
En el paraje denominado Huerta Grande, 6º distrito, y nómbrase para regentearla á Guillermo López Gardón, quien gozará del sueldo mensual de ($ 20) veinte pesos moneda nacional, cuyo gasto se imputará al item 22, partida 8 del presupuesto vigente.
En el punto denominado Estación Torres, tercer distrito, y nómbrase para regentearla á M. Bravo, quien gozará del sueldo mensual de ($ 20) veinte pesos moneda nacional, con imputación al item 22, partida 8 del presupuesto vigente.
En el paraje denominado Hercilia, 5º distrito, y nómbrase para regentearla á Angel Bertine, quien gozará del sueldo mensual de los de su clase, imputándose este gasto al item 22, partida 8 del presupuesto vigente.
En el punto denominado Estación Mitre, primer distrito, y nómbrase para regentearla á Flora B. de Ferreyra, quien gozará del sueldo de los de su clase, con imputación al item 22 del presupuesto vigente.
Art. 4º Acuérdase al encargado de la estafeta Vera, 5º distrito, el sueldo de de los de su clase, imputándose este gasto al item 5, partida 261, correspondiente á la estafeta Frank y á contar desde el 1º de Agosto ppdo.
Art. 5º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

ROCA.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Ministerio de Hacienda

Decreto haciendo algunas aclaraciones al reglamento sobre impuesto á los tabacos.

Expediente núm. 1121, letra I, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto que la Administración general de impuestos internos expresa la duda que tienen algunos tabaqueros acerca de la interpretación exacta de la prescripción legal y reglamentaria del impuesto interno al tabaco, cuando estatuye que debe anunciarse en los paquetes de cigarrillos el nombre y domicilio del fabricante y su precio de venta, entendiendo éstos que aquel precio se refiere al que ellos, los productores, fijan para la venta á los que compran en la casa ó á los que revenden el artículo al consumidor; y

Considerando:

Que el artículo 5º de la ley dice que para la fijación del impuesto servirá de base el precio á que venden la mercadería los fabricantes al consumidor, y los artículos 15 y 16 del decreto reglamentario de la ley disponen que se marcará en los paquetes de las elaboraciones el precio de venta al consumidor;
Que la casi totalidad de las ventas al consumidor la efectúan las casas manufactureras por conducto de los intermediarios, que las expenden en almacenes, confiterías y restaurants;
Que siendo evidente que la mayor porción de la venta se hace al consumidor por estas casas de reventa que fijan otros precios mayores que los enunciados en el paquete como valor del mismo;
Que siendo el verdadero contribuyente el público que consume el tabaco, no hay justicia en consentir esta situación, obligándole á comprar el artículo más oneroso de lo que lo hace el impuesto, lo que constituye, por otra parte, una alteración del cuantum sobre el que se fija el impuesto, cuando éste se cobra sobre la base de lo que el productor exige al consumidor y no sobre el precio de reventa;
Que hay conveniencia manifiesta en establecer claramente el alcance de la

prescripción de la ley, de acuerdo con su espíritu y las conveniencias del productor y consumidor, evitando que, al amparo de una duda, se violente la equidad en la fijación de precios arbitrarios sobre el mismo artículo, mucho más cuando, en la forma preenunciada, se elude el pago de un impuesto que legítimamente debieran abonar los que adulteran el precio de venta del producto;

Por estas consideraciones y las concordantes aducidas por la Administración general de impuestos internos

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º La indicación de precio en los atados, paquetes ó cajas de los tabacos, cigarros ó cigarrillos, se efectuará con la atestación: «Precio al consumidor».

Art. 2º La Administración de impuestos internos queda facultada para otorgar plazos prudentes, que en ningún caso excederán del 1º de Enero de 1896, en los casos en que alguna manufacturería tenga marquillas ó papeles de empaquetamiento con enunciados diversos del señalado en el artículo anterior, y en tal caso la cifra del precio sólo podrá ir precedida de la palabra «precio», debiendo ser testados los demás vocablos que se le hubiesen agregado.

Art. 3º Los plazos á que se refiere el artículo anterior, no podrán acordarse por la administración del impuesto en los casos en que la indicación del precio se efectúe por medio de sellos ó cualquier impresión superpuesta ó de etiquetas, fajas, etc., pegadas á las marquillas, cajas ó papeles de empaquetamiento.

Art. 4º Queda derogada cualquiera disposición que se oponga á la presente.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

ROCA

J. J. ROMERO.

Resolución recaida en una solicitud del señor Enrique Hurtado.

Expediente núm. letra H. 1895.

Buenos Aires, Octubre de 1895.

Vista la presentación hecha por don Enrique Hurtado, solicitando se le exima de la obligación de empaquetar y estampillar los tabacos que elabora por medio de un procedimiento especial que le permita aprovechar los desperdicio de los tabacales que posee en el territorio de Misiones, y

Considerando:

Que en Misiones la remoción del tabaco está sujeta á una legislación peculiar que no permite la traslación sin certificados especiales otorgados por las autoridades de la gobernación;

Que en el presente caso, de exigir el empaquetamiento y estampillado allí mismo, valdría como poner término á la elaboración de estos restos y desperdicios del tabaco, pues la lejanía de aquel territorio encarece y dificulta considerablemente estas operaciones;

Que, además, no hay posibilidad de consumo de esta elaboración en el territorio mismo, por su escasa población, y por cuanto para ser fumado requiere imprescindiblemente la mezcla con otros tabacos;

Que, asimismo, la inspección de impuestos internos en Misiones puede, por medio de aviso detallado mensual de las cantidades de este tabaco cuya exportación se le comunique, contribuir á una exacta fiscalización de las cantidades y destino que se dé al tabaco;

Por estas consideraciones y atento lo informado por la Administración general de impuestos internos,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º El cosechero elaborador, Hurtado, comunicará en el día, á la Administración de impuestos internos y á la inspección de Misiones, los fardos de este tabaco que exporte, con indicación del nombre y domicilio de la persona á quien se destina.

Art. 2º El cosechero elaborador no podrá enviar este tabaco á otras personas que aquellas que gozan del certificado de manufactureros, otorgado por la Administración general de impuestos internos.

Art. 3º La Administración general de impuestos internos, recabará mensualmente de la gobernación de Misiones, una nómina de las guías de remoción que otorgue á los tabacos del señor Hurtado, á fin de controlar los avisos á que se refiere el artículo primero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto autorizando al contador señor Juan Amenabar, para que proceda á la revisación de los balances del Banco Agrícola Comercial, correspondientes á los años 1891, 1892 y 1893.

Expediente núm. 816, letra I, 1895.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Atento lo expuesto por el jefe de la teneduría de libros de la Contaduría general, don Juan Amenabar, en la exposición que hace á la Administración de impuestos internos, á propósito de la revisión que en cumplimiento del decreto de 3 de Agosto último, ha hecho en los libros del Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata, y visto que le es indispensable para el lleno de su cometido revisar los balances del establecimiento desde el que corresponde al ejercicio en que comenzó á regir el impuesto y visto lo pedido por la administración del ramo,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al tenedor de libros don Juan Amenabar, para que proceda á la revisión de los balances referidos, correspondientes á los años 1891, 1892 y 1893 del Banco Agrícola Comercial del Río de la Plata, á los efectos de precisar el monto que, por razón del impuesto de 10 o|o sobre las utilidades, corresponda abonar al precitado banco, siendo entendido que para los efectos de la liquidación del impuesto interno, se considerará como utilidad imponible los saldos que resulten de los ingresos habidos en cada ejercicio, una vez que sean deducidos los gastos que se refieren al mismo período.

Art. 2º Vuelva á la Administración general de impuestos internos á sus efectos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto derogando otro del 12 de Julio de 1893.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Expediente núm. 803, letra B, 1895.

Visto que el Banco Colonizador Nacional en liquidación, solicita reconsideracion y revocatoria de la resolución de este Ministerio de 12 de Julio de 1893, y

Considerando:

Que las demostraciones y vigor de argumentación con que el Banco refuta las consideraciones que dieron fundamento á la resolución recurrida, traen el convencimiento del error en que se incurrió al dictarla, una vez que no pudo gravarse con el pago de un impuesto sobre utilidades á una institución que sólo ha producido pérdidas, llevándola éstas hasta su liquidación;

Que se ha evidenciado por el recurrente que la institución sólo tiene de banco el nombre, pues no ha hecho, en todo el tiempo que funciona, una sola operación de carácter bancario, obedeciendo el nombre á la prescripción de sus estatutos, que le autorizan para abrir una sección bancaria y de depósitos, prescripción que no se cumplió hasta ahora;

Que la subsistencia del decreto recurrido hace aparecer al Banco como deudor de sumas que no adeudara, por razón del impuesto interno, dificultando su liquidación, traspaso ó venta, y es de estricta justicia definir su situación, conforme á lo solicitado;

Por estas consideraciones y las concordantes que aducen la Administración general del ramo y Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

1º Derogar la resolución de 12 de Julio de 1893 recurrida.

2º El titulado Banco Colonizador Nacional adoptará las providencias del caso á fin de armonizar su nombre con las tendencias y fines de la institución, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de esta resolución.

3º Pase á la Administración general de impuestos internos, á sus efectos, debiendo esa oficina exigir la reposición de sellos correspondiente, y diríjase la nota acordada al Procurador fiscal de la sección de la capital, á fin de que, desistiendo de las acciones instauradas, remita las obradas á la Administración de impuestos internos.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Resolución recaida en un expediente iniciado por el señor Julio B. Dumortier.

Expediente núm. 934, letra D, 1895.

Dirección general de rentas, Septiembre, 16, 1895.

Señor Presidente:

El recurrente (señor Julio Dumortier), se presenta al Poder Ejecutivo solicitan-

do una rebaja en la evaluación de 32 leguas de campo que posee en el Chaco Austral, comprados al Excmo. Gobierno en 27 de Abril del corriente año. Teniendo en cuenta el antecedente citado en el informe de la Administración de contribución territorial y patentes, de que en el año anterior el Jurado de apelaciones rebajó la avaluación de un campo en análogas condiciones y circunstancias, y de que el interesado recién ahora, puede decirse, ha tomado posesión de la fracción de tierra de que se trata, considero que consultando la equidad podría rebajarse la avaluación de dicha, á los efectos del pago del impuesto, á dos mil pesos por legua ($ 2000).—*Achával.*

—

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895.

Pase á dictamen del señor Procurador del Tesoro.—*M. B. Martínez.*

—

Excmo. señor:

Considero de toda justicia la reducción que aconseja la Dirección general de rentas, por las razones que se aducen en los precedentes informes.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1895. — *E. García Mérou.*

—

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Adóptase como resolución la aconsejada por la Dirección general de rentas y Procurador del Tesoro en el dictamen que precede.

A sus efectos, vuelva á la Dirección general de rentas y repónganse los sellos.

ROCA.
J. J. Romero.

———

Decreto aclaratorio del artículo 3° de la ley sobre impuesto á los alcoholes.

Expediente número 2669, letra C.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1895.

Tomada en cuenta la precedente nota de la aduana de la capital, consultando respecto del alcance del artículo 3° de la ley número 3304 y procedimiento á seguir con los despachos ya solicitados y considerando que dicha ley, en el artículo citado, sólo ha tendido á gravar los alcoholes extranjeros, similares de los de producción nacional, así como también que no sería equitativo aplicar el recargo en el gravamen á los artículos cuyo despacho se hubiese solicitado con anterioridad á su promulgación,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Hágase saber de las aduanas, que la ley de su referencia no ha impuesto recargo de gravamen á la cerveza, la cidra, el ginger hales, la soda water, los vinos, el vinagre, el vermouth y demás bebidas similares.

Art. 2° Comuníqueseles, igualmente, que el mayor gravamen de la ley no regirá para los artículos que afecta, cuando su despacho hubiese sido solicitado con anterioridad á su promulgación.

Art. 3° Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos.

ROCA.
J. J. Romero.

———

Decreto derogando otro de 13 de Julio de 1893, que condenaba al Banco de Londres y Río de la Plata á pagar una suma por impuestos sobre las utilidades.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Visto que el Banco de Londres y Río de la Plata interpuso en oportunidad apelación ante el Ministerio de la resolución del Poder Ejecutivo, que por decreto de 13 de Julio de 1893, rechazó la partida de $ 446,085.36 con que encabezaba la cuenta de ganancias y pérdidas del balance presentado por el Banco, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1892, por importar una duplicación de saldos, y

Considerando:

Que en la sustanciación del reclamo interpuesto, el Banco ha aducido consideraciones y traído antecedentes que, á juicio del Poder Ejecutivo, modifica sustancialmente los fundamentos del decreto impugnado por el recurrente, respecto al fondo de la cuestión, por cuanto el saldo debitado en la cuenta de «ganancias y pérdidas» del Banco, proviene de pérdidas sufridas en la depreciación de los títulos del empréstito interno que tomó el Banco por valor de pesos 8 000.000 moneda nacional á 75 o|o y que posteriormente obtuvo autorización para aforarlos á 55 o|o de su valor nominal, lo que arrojaba en sus libros una pérdida de $ 1.600.000; pero como en ese ejercicio el Banco había realizado otras ganancias, la pérdida queda reducida á la cantidad de $ 446.085.36, que pasó al ejercicio siguiente y que figura en el balance en cuestión.

Que dada la naturaleza de la cuenta de ganancias y pérdidas, ésta no se cierra sino en caso de liquidación, y la circunstancia de que ese saldo tiene que pesar sobre el capital del Banco, mientras no se cubra por otras utilidades, le da el carácter de operación en suspenso, susceptible de ser modificada en sus resultados definitivos, como ha sucedido en el caso ocurrente, en que la pérdida producida por la subscripción al empréstito ha sido cubierta en parte con las utilidades provenientes de otras operaciones que han reportado beneficio al Banco, aminorando así la pérdida real:

Que, eliminando el saldo deudor de pesos 446.085.36, habría que eliminar de la misma cuenta la partida de $ 1.600.000 acreditada en ella, una vez que ambas partidas provienen de una misma operación en suspenso, y la desaparición de una traería aparejada necesariamente la desaparición de otra;

Que la subscripción precitada es una operación ajena á la índole de las operaciones bancarias, y en este sentido, sería admisible que el Banco le hubiera abierto una cuenta por separado hasta su liquidación definitiva, con prescindencia de las demás operaciones usuales del establecimiento, y en tal caso las ganancias del Banco, á los efectos del impuesto, quedarían aumentadas con los $ 446.085.36, y disminuídas en $ 1.600.000 con evidente perjuicio fiscal;

Que la ley ha gravado las utilidades reales, sin que surja de su espíritu ni de su letra la obligación para el Banco de alterar su contabilidad, como sucedería, si se le obligara á proceder de acuerdo con la resolución recurrida;

Que, respecto á la partida de $ 12 035.30 oro que el Banco abonó como impuesto sobre las utilidades habidas en el ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1891, realizadas á mérito de suscrición á los títulos del empréstito interno, estando en la ley de su creación los referidos títulos exentos del pago de todo impuesto, es entonces procedente la devolución de aquella suma pagada indebidamente.

Por estas consideraciones,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Derógase el decreto de 13 de Julio de 1893.

Art. 2° Extiéndase por separado la orden de devolución á favor del Banco de Londres y Río de la Plata por los pesos 12.035.20 oro pagados indebidamente como impuesto sobre las utilidades realizadas á mérito de suscrición á los títulos del empréstito interno.

Art. 3° Pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos; comuníquese, publíquese y repónganse los sellos.

ROCA.
J. J. Romero.

———

Decreto reduciendo á cuatro el número de rematadores de la aduana de la capital.

Expediente número 2512, letra M. 1895.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.

Vista la precedente nota de la Dirección general de rentas, según la cual ha demostrado la experiencia que es excesivo el número de rematadores que actualmente ocupa la aduana de la capital, y que conviene al mejor servicio reducir á cuatro ese número, para cuyo efecto podría el administrador designarlos de la nómina existente; y

Considerando:

Que el temperamento indicado por la Dirección general de rentas es, en efecto, conveniente para acelerar y controlar mejor el servicio de remates; como es también conveniente que se mantengan en vigor las ordenanzas de aduana que confieren á los administradores de rentas la designación de los martilleros,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto la cláusula «de una nómina de rematadores que le mandará cada año la Dirección general de rentas», del artículo 17, inciso 15 del reglamento general para las aduanas de la República, aprobado por decreto de 17 de Octubre de 1894, á fin de que la administración de la aduana de la capital reorganice el servicio de remates de la misma, en la forma que queda expresada.

Art. 2° Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos, previa inserción en el Boletín Oficial y las anotaciones pertinentes en la sección respectiva del Ministerio de Hacienda.

ROCA.
J. J. Romero.

———

Decreto eximiendo á la Comisión de balances de buques, de la formación de cuentas á los ferrocarriles.

Expediente núm. 2801, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

De acuerdo con lo manifestado por la comisión de empleados, nombrada por acuerdo de gobierno de fecha 19 de Septiembre próximo pasado, y teniendo en cuenta que, dado el plazo acordado por las ordenanzas de aduana en vigencia, para reclamar de los errores cometidos en contra del fisco, hay conveniencia en efectuar cuanto antes la contrarevisación de los documentos aduaneros y balances de buques,

El Presidente del honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Queda eximida dicha comisión, de la formación de las cuentas de los ferrocarriles.

Art. 2º Hágase saber de la Dirección general de rentas, y archívese en Contaduría general.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto concediendo permiso al señor Enrique Cibils para construir un embarcadero y depósito de haciendas en el dique número 4.

Expediente núm. 1435, letra C, 1895.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Visto el pedido formulado en 27 de Mayo último por el señor Enrique Cibils, tomados en cuenta todos estos obrados, y

Considerando:

Que hay positivas ventajas en conceder en arrendamiento el área solicitada en el dique número 4 del puerto de la capital, de manera que cuando éste se libre al servicio público pueda el peticionante dar comienzo á sus trabajos para la instalación de un embarcadero de animales en pie, que proporcione en breve tiempo á tan importante ramo de nuestro comercio, mayores facilidades de las que actualmente dispone,

El Presidente del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese al señor Enrique Cibils la construcción y explotación, en el puerto de la capital, de un embarcadero y depósito para ganado en pie, con destino á la exportación, bajo las siguientes bases:

a) El área que se le concede abarcará doscientos metros de frente por cincuenta metros de fondo en la marjen Este de la cabecera Norte del dique número 4, y el concesionario deberá construir en ella los corrales y demás instalaciones del embarcadero, con sujeción á las disposiciones vigentes (artículo 20 del decreto de 17 de Abril de 1875); siendo entendido que antes de comenzar obra alguna y para el goce de esta concesión, deberá presentar á la aprobación de este Ministerio los planos y detalle de las obras á construir.

b) En la ejecución de las obras intervendrá el Departamento de obras públicas, quedando sujeto el señor Cibils á cuantas indicaciones le haga el Poder Ejecutivo sobre el particular.

c) Efectuada que sea cualquier parte de las obras con las cuales sea posible comenzar el embarque de haciendas, el señor Cibils podrá empezar á hacerlos, gozando de los beneficios que por este decreto se le acuerdan.

d) El concesionario se encargará del embarque de los animales á exportarse; pudiendo, igualmente, ocuparse del desembarco de los animales importados, si así lo acordare con los respectivos interesados.

e) Las tarifas para el embarque y desembarque de los animales exportados ó que se importen, se establecerán por una Comisión compuesta del Administrador de Rentas de la Capital, de un delegado de la Sociedad Rural y del solicitante señor Cibils, pudiendo alterarse cuando el Poder Ejecutivo lo repute conveniente y no entrando en vigencia hasta tanto fueren aprobadas por el Ministerio de Hacienda.

f) Las tarifas por almacenaje y guinche que corresponde al fisco, se establecerán en la forma que el gobierno ordene.

g) La percepción de los derechos á que se refieren los dos párrafos que anteceden, se hará por el proponente, quién queda obligado á entregar diariamente á la Aduana de la Capital el importe íntegro de la renta fiscal que recaudare.

h) Es obligación del concesionario suministrar la manutención de los animales que permanezcan más de seis horas en corrales ó galpones, aunque los dueños no lo soliciten y antes si éstos la pidieren

i) La tarifa para el cobro de la alimentación de los animales; será establecida en la misma forma que la indicada para las tarifas de embarco y desembarco.

Los precios para el suministro de forrage se establecerán por cada seis meses y antes del fin de cada trimestre hasta finalizar la concesión: cualquiera de las personas que forme la Comisión de tarifas podrá pedir su alteración, procediéndose entonces de acuerdo con lo establecido en el párrafo *e*

j) El concesionario gozará de esta concesión por el término de diez años á contar desde la fecha en que se libre al servicio público el dique número 4.

No obstante lo establecido en este párrafo, el Poder Ejecutivo podrá en cualquier tiempo que lo repute oportuno dejar sin efecto esta concesión, sin que por el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género de parte del concesionario. Sin embargo, el gobierno se reserva el derecho de expropiar las construcciones que se hubieren efectuado, por el precio de su costo, previa deducción del diez por ciento (10 o/o), por cada año que hubiere transcurrido desde el momento en que el concesionario entró en el goce de la concesión, hasta la fecha en que se hubiera dispuesto su cese. El Poder Ejecutivo deberá fijar la caducidad de este decreto con dos meses de anticipación.

k) Queda obligado el concesionario á proporcionar y conservar en buen estado las oficinas necesarias para los empleados fiscales que deben prestar sus servicios en el embarcadero; debiendo observarse que la aduana de la capital tendrá en el toda la intervención del caso, reputan para el efecto, edificio fiscal.

l) Esta concesión no podrá ser transferida en ningún tiempo, sin el previo consentimiento del Poder Ejecutivo.

ll) Las obras que en uso de esta concesión se construyan, serán de cargo y cuenta del concesionario, quien al presentar los planes á la aprobación del ministerio, hará conocer en que término, á partir desde el instante en que entre en el goce de ella, quedarán terminadas todas las obras.

m) Para el caso en que el gobierno resolviera derogar esta concesión y expropiar las construcciones, es obligación del solicitante presentar al gobierno, con el Visto Bueno del Departamento de obras públicas la cuenta del costo de las obras, á medida que las ejecute.

n) Esta concesión queda sujeta al pago de todos los impuestos que le son relativos ó que en adelante se establecieren; debiendo el solicitante, satisfacer, además de conformidad con el Decreto de 30 de Julio de 1891, los haberes de los empleados que fiscalicen las operaciones que en el embarcadero se efectúen.

u) Terminado el plazo de diez años, á que se refiere el párrafo j, todas las obras construídas quedarán á beneficio de gobierno, sin pago ni indemnización de ningún género.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y una vez aprobados los planos y presupuestos, proyectos, etc. de las obras á realizarse, pase al Escribano mayor de gobierno para su escrituración.

ROCA.

J. J. ROMERO.

Decreto accediendo á lo solicitado por el Patronato de la Infancia.

Expediente núm. 2766, letra P. 1895,

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.

Visto el pedido formulado por la Asociación Patronato de la Infancia, fecha 23 del corriente, tendente á que se le faciliten los elementos necesarios para, por medio de la Usina de luz eléctrica del Puerto de la capital, poder alumbrar á luz eléctrica el parque Lezanca cedido por la Municipalidad á objeto de que se celebren algunas fiestas primaverales en beneficio de dicha Asociación, y resultando de lo informado por la oficina de movimiento del puerto que no hay inconveniente en deferir á lo pedido, siempre que la Asociación peticionante concurra con algunos elementos que faltan;

El Presidente del honorable Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase lo solicitado de conformidad con lo expuesto por la oficina de Movimiento y conservación del Puerto de la capital, en el precedente informe.

Art. 2º Hágase saber y pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

ROCA.

J. J. ROMERO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 303

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.

Se hace saber al ejército que la superioridad ha tenido á bien resolver: con fecha 19 del corriente, aceptar las renuncias interpuestas respectivamente por el general de brigada don Manuel

REGISTRO CIVICO NACIONAL DE LA PARROQUIA DEL SOCORRO -- 1ª Serie

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	N.º	PROFESION	EDAD	Si sabe leer y escribir	FILIACION		OBSERVACIONES
1º	Fernando Descalzo..........	Suipacha	956	Emp. comercio	43	si	Casado	Capital	
2º	Luis M. Saavedra...........	Artes	1455	Hacendado	64	»	»	»	
3º	Melitón González del Solar...	Cerrito	1371	Médico	60	»	»	»	
4º	Dr. Miguel Esteves...	San Martín	1103	Abogado	42	»	»	»	
5º	Juan C. Almanza...........	Libertad	1258	Médico	34	»	»	»	
6º	Manuel M. Linch...........	Santa Fe	1147	Hacendado	54	»	»	»	
7º	Dr. Pablo Cárdenas.........	Alvear	135	Abogado	31	»	»	»	
8º	Carlos A. Ebbeke...........	Pilar	1626	Estudiante	20	»	Soltero	»	
9º	Enrique H. Woedgate.......	Santa Fe	977	Corredor	33	»	»	»	
10	Luis Goyena	Arenales	1025	Hacendado	36	»	»	»	
11	Juan M. Gutiérrez..........	Charcas	945	Escribano	37	»	»	»	
12	Manuel Moneta.............	Santa Fe	1162	Agrimensor	27	»	»	»	
13	Manuel M. Estecke.........	Cerrito	1534	Empleado	29	»	»		
14	Juan Montedonico..........	Artes	1393	Albañil	21	»	»	»	
15	Luis B. García.............	Artes	1441	Procurador	45	»	»	»	
16	Héctor Zaldarriaga..........	Florida	935	Ingeniero	27	»	»	»	
17	Carlos Aldao..............	Juncal	1047	Comercio	67	»	Viudo	Santa Fe	
18	Luis Laforte................	Suipacha	1334	Procurador	70	»	»		
19	Julián Martínez............	Rodríguez Peña	1741	Militar	47	»	Casado		
20	Juan A. Basso..............	Rodríguez Peña	1991	Pintor	21	»	»	Capital	
21	Antonio Tortala............	Rodríguez Peña	1954	Tintorero	18	»	»	»	
22	Manuel N. Díaz............	Juncal	969	Comercio	45	»	»	»	
23	Juan C. Varela (hijo).......	Rodríguez Peña	1741	Comercio	28	»	»	»	
24	José L. Caorsi..............	San Martín	978	Comercio	28	»	»		
25	Francisco Canale...........	Charcas	723	Empleado	23	»	»		
26	José D. Nicolini...........	Juncal	1349	Comercio	32	»	»		
27	Lauro M. Castro...........	Avenida Alvear	367	Abogado	45	»	«	»	
28	Juan Ghiglione.............	Paseo de Julio	1780	Albañil	22	»	»		
29	Luis Mayecchi..............	Suipacha	1066	Empleado	25	»	»		
30	Isidro Tortala...............	Rodríguez Peña	1954	Albañil	22	»	»	»	
31	Juan N. Gordillo...........	Suipacha	1216	Empleado	30	»	»		
32	Domingo Montedonico.......	Artes	1393	Jornalero	23	»	»		
33	Juan León.................	Arenales	1090	Talabartero.	21	»	»		
34	Carlos Petrelli..............	Talcahuano	1281	Empleado	20	»	Soltero		
35	Miguel Escaroni............	Florida	1196	Talabartero	23	no	»		
36	Manuel F. Escobar.........	Charcas	831	Abogado	29	si	Casado		
37	Juan C. Cabrera...........	Uruguay	961	Empleado I.	22	»	»		
38	Leopoldo Montes de Oca....	Maipú	963	Empleado I.	21	»	»	»	
39	Eugenio Bachmann..........	Pilar	1672	Militar	60	»	»		Naturalizado.
40	Amadeo Benítez............	Avenida República	391	Estudiante	18	»	»	»	
41	Arturo Seeber..............	Paraguay y Rivera		Estudiante	20	»	»	»	
42	Andrés V. Cremona........	Montevideo	1639	Ingeniero	31	»	»	»	
43	Rafael Vázquez.............	Rodriguez Peña	1741	Sirviente	49	»	»		
44	Andrés Lagerú.............	Artes	1393	Cigarrero	19	»	»		
45	Horacio Beccar Varela......	Santa Fe	1169	Estudiante	19	»	»	»	
46	Dr. Enrique A. Spangenberg.	Santa Fe	1086	Abogado	36	»	»	Entre-Ríos	
47	Manuel Camelino Vedoya.....								Anulado por no pertenecer á la parroquia.
48	Manuel E Blancas..........	Arenales	875	Corredor	32	si	»	Capital	
49	Francisco Halbach..........	Pilar	1644	Comercio	61	»	»	»	
50	Cosme Segui...............	Elorida Cortada	1296	Jornalero	39	»	»		
51	Dr. Eduardo Obejero........	Charcas	1275	Médico	39	»	»	»	
52	Domingo Spangenberg.......	Santa Fe	1086	Estudiante	18	»	Solteao	Entre-Ríos	
53	Emilio Quiroga.............	Juncal	1258	Dependiente	19	»	»	Capital	
54	Carlos Aspezi..............	Paseo de Julio	1850	Jornalero	21	»	»	»	
55	Luis de Soisa...............	Avenida República	33	Empleado	19	»	»	»	
56	Carlos Elena...............	Suipacha	1160	Corredor	30	»	»	»	
57	Juan Bautista Richards......	Cerrito	1548	Tipógrafo	31	»	»	»	
58	Gerónimo Aspezi...........	Paseo de Julio	1850	Jornalero	19	»	»	»	
59	Pedro Torromé Vélez........	Reconquista	922	Dependiente	20	»	»	»	
60	Juan Andrés del Campo.....	Suipacha	935	Militar	67	»	»	»	
61	Miguel de la Barra..........	Callao	1729	Comercio	60	»	»	»	
62	Juan P. Amarante (hijo).....	Suipacha	1047	Estudiante	17	»	»	»	
63	Amaro Amarante.......	Suipacha	1047	Empleado	22	»	»	»	
64	Nicanor Arauz..............	Cerrito	1068	Pintor	20	»	»		
65	Justo Aberasturi............	Paraguay	662	Corredor	39	»	»		
66	Manuel Perazo.............	San Martín	1156	Jornalero	27	»	»		
67	Daniel S. Linch............	Santa Fe	1147	Estudiante	19	»	»	»	
68	Severo Coria...............	San Martín	1086	Tipógrafo	36	»	Casado	Sanqa Fe	
69	Clemente Rodríguez.........	Esmeralda	971	Empleado	58	»	»	Bs. Aires	
70	Pedro Basso................	Avenida República	40	Pintor	29	»	»	Entre-Ríos	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	N.º	PROFESION	EDAD	Si sabe leer y escribir	FILIACION		OBSERVACIONES
71	Bartolomé Vivalde	Fl rida	1189	Emp. de Correo	25	si	Soltero	Capital	
72	Daniel Cabello	Charcas	986	Estudiante	17	»	»	»	
73	Carlos Sachi	Arenales	1090	Talabartero	23	»		»	
74	Antonio C. Bustriaso	Artes	1165	Tipógrafo	22	»	»	»	
75	Domingo B. Fontán	Charcas	957	Agente Judicial	25	»	Casado	»	
76	Luis Bacigaluppi	Talcahuano	928	Comercio	34	»	Soltero	»	
77	Manuel M. Martínez	Charcas	845	Cochero	20	»	»	»	
78	Juan Ovando	Santa Fe	975	Empleado	44	»	Casado		Por opción.
79	Adolfo Labougle	Avenida República	261	Empleado	37	»	»	Corrientes	
80	Juan N. Marsiglia	Buenos Aires	27	Comercio	22	»	Soltero	Bs. Aires	
81	Antonio M. Linch	Santa Fe	1147	Abogado	25	»	»	Capital	
82	Paulino Castillo	Florida	948	Jornalero	35	no	Casado	Bs. Aires	
83	Luis Mazzola	San Martín	966	Fundidor	25	si	»	Capital	
84	Horacio González del Solar	Libertad	1325	Médico	25	»	Soltero	Entre-Rios	
85	Luis Mª. Pérez	Juncal	849	Comercio	26	»	»	Capital	
86	Luis J. Contreras	Charcas	841	Emp. de Correo	19	»	»	»	
78	Juan Maumus	Suipacha	1441	Jornalero	26	»	»	Bs. Aires	
88	Miguel Arana Zeles	Suipacha	1373	Médico	26	»	Casado	Capital	
89	Juan Domínguez Bernard	Esmeralda	962	Estudiante	24	»	Soltero	Entre-Rios	
90	Sinforoso Molina	Suipacha	959	Escribano	49	»	Casado	Capital	
91	Santiago Santi	Rodríguez Peña	1978	Carpintero	21	»	Soltero	»	
92	Carlos E. Varela	Paraguay	459	Litógrafo	28	»	»	»	
93	Tomás Tablada	Maipú	953	Tipógrafo	29	»	Casado	Córdoba	
94	José Stagno	Cerrito	1126	Emp. de Correo	24	»	Soltero	Capital	
95	José Nocetti	Paseo de Julio	1872	Albañil	25	»	»	»	
96	Alfredo Richards	Cerrito	1548	Tipógrafo	23	»	»	»	
97	Luis Picardo	Cerrito	1586	Cochero	21	»	Casado	»	
98	Carlos Cossia	Cerrito	1534	Jornalero	27	»	»	»	
99	Félix Pineda	Paraguay	747	Empleado	19	»	Soltero	»	
100	Luis Muisello	Juncal	1190	Pintor	18	»	»	»	
101	Juan Muisello	Paseo de Julio	1728	Pintor	21	»	Casado	»	Juncal
102	Mario González del Solar	Cerrito	1317	Estudiante	20	»	Soltero	Santa Fe	
103	Celestino Martínez	Paraguay	971	Empleado	40	»	»	Córdoba	
104	Baldomero Martínez	Santa Fe	1164	Cochero	36	»	Casado	Capital	
105	Enrique Monti	Suipacha	1392	Carpintero	21	»	Soltero	»	
106	José Parodi	Maipú	973	Herrero	24	»	Casado	»	
107	Juan Alario	Talcahuano	1234	Empleado	34	»	»	»	
108	Alberto B. Matienzo	Maipú	986	Estudiante	20	»	Soltero	»	
109	Julián Martínez (hijo)	Rodríguez Peña	1741	Estudiante	19	»	»	»	
110	Juan Parodi	Uruguay	1086	T'nero de fierro	21	»	»	»	
111	Agustín Matienzo	Maipú	986	Abogado	66	»	Casado		Naturalizado
112	Rodolfo Peña	Talcahuano	1218	Talabartero	21	»	Soltero	»	
113	Bernardo Meyer	Suipacha	1397	Estudiante	19	»	»	»	
114	Antonio Aguirre	Arenales	1086	Talabartero	20	»	»	»	
115	Marcelino Freire	Libertad	1323	Estudiante	17	»	»	Santa Fe	
116	Isidro Arias	H. de Emigrantes		Empleado	47	»	Casado	Capital	
117	Rosendo Moreira	Rodríguez Peña	1693	Empleado	62	»	»	»	
118	Pedro Goyena	Suipacha	1385	Estudiante	19	»	Soltero	»	
119	Oividio del Sino	Talcahuano	1022	Tipógrafo	19	»	»	»	
120	José A. Velar	Libertad	1314	Empleado	45	»	Casado	»	
121	Alberto Pico	Paraguay	937	Empleado	19	»	Soltero	»	
122	Juan Dicques	San Martín	927	Talabartero	18	»	»	»	
123	Ambrosio Lugones	H. de Emigrantes		Empleado	40	»	Casado	Bs. Aires	
124	Felipe Núñez	Artes	1360	Empleado	37	»		Entre-Ríos	
125	José Landi	Esmeralda	1047	Carpintero	28	»		Capital	
126	Víctor M. Ocariz	Buenos Aires	27	Afilador	33	»	Casado	»	
127	José Brito	Arenales	1189	Empleado	34	»	Soltero	Entne-Ríos	
128	Gabriel Arrom	Charcas	1362	Empleado	23	»	»	Capital	
129	Julio Núñez	Juncal	887	Contador	61	»	Casado	»	
130	Juan Canepa	Florida	1055	Emp. de Correo	18	»	Soltero	»	
131	Manuel Camaño	P. del Socorro		Prebistero	24	»		»	
132	Santiago M. Ussher	P. del Socorro		Prebistero	27	»		Bs. Aires	
133	Tiburcio F. Bustos	Libertad	1052	Comercio	46	»	Casado	Capital	
134	J. Carlos Córdoba	Suipacha	1258	Médico	32	»	»	»	
135	Francisco Aparicio	Libertad	1271	Hacendado	65	»	»	»	
136	Francisco Monereau	Avenida República	59	Empleado	32	»	Soltero	»	
137	Ezequiel Bustos	Esmeralda	1212	Cochero	35	»	»	»	
138	Ricardo de la Vega	Suipacha	1067	Emp. comercio	18	»	»	Salta	
139	Tomás Schucca	Cerrito	1051	Ingeniero	30	»	»	Rioja	
140	José I. Duprat	Charcas	1081	Estudiadte	19	»	»	Corrientes	
141	Francisco L. Ferrando	Charcas	844	Comercio	24	»	»	M. García	
142	Federico Satera	Paseo de Julio	1780	Herrero	20	»	»	Capital	
143	Juan C. Olivera	Cerrito	1076	Estudiante	19	»	»	Córdoba	
144	Albino López	Paseo de Julio	1942	Jornalero	42	no	Casado	Bs. Aires	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	N.°	PROFESION	EDAD	Si sabe leer y escribir	FILIACION		OBSERVACIONES
145	Juan Laudi	Cerrito	1554	Comercio	25	si	Casado	Capital	
146	José Arpes	Paseo de Julio	1780	Pintor	35	»	»	»	
147	Eulogio P. Seroir	Juncal	1303	Empleado	29	»	Soltero	»	
148	Aquiles Alipraudi	Paseo de Julio	1850	Fundidor	19	»	»	»	
149	Juan Salio	Paseo de Julio	1780	Jornalero	20	no	»	»	
150	Gregorio S. Gómez	Santa Fe	1137	Corredor	32	sí	Casado	Bs. Aires	
151	Clemente Urioste	Suipacha	1441	Emp. comercio	23	»	»	Capital	
152	Gerardo Spraggon Hernández	Arenales	835	Emp. comercio	25	»	Soltero	»	
153	Vicente Cecchi	Cerrito	1586	Jornalero	26	»	»	»	
154	Umberto Rossi	Suipacha	1441	Talabartero	17	»	»	»	
155	Manuel Rama	Paseo de Julio	1080	Carrero	31	»	Casado	»	
156	Horacio Videla	Santa Fe	1243	Jornalero	48	»	Soltero	»	
157	Eduardo B. Herrera	Artes	1441	Sirviente	17	»	»	»	
158	Pablo Giménez	Cerrito	1076	Comercio	21	»	»	Juguy	
159	Juan C. Frias	Artes	1113	Abogado	28	»	»	Tucumán	
160	Manuel Giménez	Artes	1360	Jornalero	18	»	»	Bs. Aires	
161	Francisco L. García	Artes	1253	Abogado	40	»	Casado	Tucumán	
162	Juan C. Cruz	Maipú	994	Estudiante	23	»	Soltero	Capital	
163	Juan Kaskelini	Suipacha	1415	Comercio	42	»			Nacionalizado
164	Gabriel Noguera	Charcas	1362	Aparador	24	»	»	»	
165	Adolfo Hernández	Arenales	1174	Empleado N.	21	»	»	»	
166	Pedro Lescano	Reconquista	974	Jornalero	44	»	Viudo	Córdova	
167	José Alvarez	Paseo de Julio	1780	Maquinista	29	»	Casado	Capital	
168	Agustín Murgiondo	Artes	1165	Corredor	25	»	Soltero	»	
169	José Gatti	San Martín	1034	Carrero	20	»	»	»	
170	Pedro J. Castagnino	Maipú	1008	Comercio	22	»	»	»	
171	Carlos A. Uriarte	Charcas	957	Empleado N.	29	»	Casado	Bs. Aires	
172	José Zitta	Suipacha	1441	Empleado N.	18	»	Soltero	Capital	
173	Mariano Osorio	Paseo de Julio	1586	Tapicero	22	»	»	»	
174	Eduardo Mangiante	Paseo de Julio	2178	Empleado	17	»	»	»	
175	Bautista Sivile	Cerrito	1339	Mecánico	21	»	»	»	
176	Serafín Lagni	Artes	1393	Carpinters	26	»	»	»	
177	José Giralde	Avenida República	85	Albañil	18	»	»	»	
178	Enrique Cruz	Maipú	994	Estudiante	21	»	»	»	
179	Jorge Medrinich	Juncal	1220	Comercio	21	»	»	»	
180	Pedro Suffo	Maipú	995	Empleado	30	»	Casado	»	
181	Ernesto Mármol	Cerrito	1371	Impresor	26	»	Soltero	»	
182	Juan C. Demaría	Juncal	1263	Estudiante	23	»	»	»	
183	José Mª Olmedo	Rodríguez Peña	1991	Jornalero	23	»	»	»	
184	Héctor Tidblon	General Guido	208	Hacendado	25	»	»	»	
185	Miguel O'Donell	Suipacha	920	Jornalero	59	»	»	»	
186	Marcos A. Boutá	Suipacha	927	Comercio	23	»	»	»	
187	Emilio Matienzo	Maipú	986	Abogado	26	»	»	Tucumán	
188	Benito Argüello	San Martín	1124	Empleado	24	»	»	Santa Fe	
189	Florencio Peralta	Cerrito	1248	Cigarrero	17	»	»	»	
190	Gregorio Pintos	Sargento Cabral	32	Jornalero	41	»	Casado	»	
191	Francisco Portado	San Martín	1124	Empleado	28	»	Soltero	Bs. Aires	
192	Santiago Ghiglione	Paseo de Julio	1780	Albañil	19	»	»	Capital	
193	Jorge Cruz	Maipú	994	Estudiante	17	»	»	»	
194	Juan Manfredi	Arenales	1023	Talabartero	23	»	»	»	
195	Domingo Martínez	Paseo de Julio	1776	Empleado	23	»	Casado	»	
196	Esteban Noceti	Paseo de Julio	1870	Carrero	21	no	Soltero	»	
197	Cayetano Mascaroni	Paseo de Julio	1122	Jornalero	27	»	»	»	
198	Alejo Gredo	Artes	1392	Cochero	20	sí	»	Bs. Aires	
199	Bernardo Frenedini	Juncal	1381	Talabartero	19	»	»	Capital	
200	Samuel Laugdon	General Alvear	158	Propietario	47	»	»	»	
201	Juan Rossi	Artes	1393	Litógrafo	19	»	»	»	
202	Manuel González	Suipacha	1322	Jornalero	22	»	»	»	
203	Francisco Crotto	Rodríguez Peña	2002	Dependiente	22	»	»	»	
204	José Berreta	San Martín	954	Tapicero	26	»	»	»	
205	Antonio Perasso	Rodríguez Peña	1994	Carnicero	19	»	»	»	
206	Lúcas Benavidez	Charcas	1021	Cochero	31	»	»	»	
207	Nicolás Meriche	San Martín	1034	Pintor	27	»	»	»	
208	Martín R. González	Charcas	747	Empleado N.	21	»	»	»	
209	Diego Haris	Cerrito	1147	Carnicero	21	»	»	»	
210	Ignacio A. Oyuela	Charcas	934	Estudiante	17	»	»	»	
211	Manuel Isa	Arenales	1086	Zapatero	19	»	»	»	
213	Uladislao Frías	Artes	1125	Abogado	74	»	Viudo	Tucumán	
213	Eduardo Olazábal	Suipacha	1241	Empleado	21	»	Soltero	Capital	
214	Juan Vila	Charcas	501	Jornalero	44	»	Viudo	Mendoza	
215	Eduardo Fulles	12 A Norte	87	Talabartero	29	»	Casado	Capital	
216	Camilo Pardo Almeyra	Avenida República	188	Corredor	32	»	Soltero	»	
217	Antonio S. Pizarro	Paraguay	1319	Estudiante	20	»	»	Córdoba	
218	Cesario Sacchi	Arenales	1090	Comercio	27	»	Casado	Capital	

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDO	DOMICILIO	N.°	PROFESION	EDAD	Si sabe leer y escribir	FILIACION		OBSERVACIONES
219	Juan Martinez..............	Artes	993	Talabartero	18	si	Soltero	Capital	
220	Lorenzo Fernández..........	Arenales	925	Empleado	19	»	»	»	
221	José Serra............	Paraguay	1395	Agente judicial	31	»	Casado	»	
222	Alejandro Jaime............	Talcahuano	1234	Cochero	33	no	Soltero	»	
223	Jenaro Rongo...............	Talcahuano	1234	Empleado	19	si	»	»	
224	Julio Castillo................	Charcas	857	Empleado	31	»	»	»	
225	Federico Denis (hijo)......	Charcas	78	Tipógrafo	23	»	»	»	
226	Francisco J. Pagani.........	Cerrito	1542	Empleado	20	»	»	»	
227	Federico M. Cárrega.........	Cerrito	1182	Corredor	31	»	Casado	»	
228	Arturo Cossia..............	Paseo de Julio	1850	Jornalero	21	no	Soltero	»	
229	Félix Olmedo Matheu.........	Paraguay	1365	Procurador	32	si	»	»	
230	Pablo Elichiry...............	Cerrito	1296	Comercio	40	»	»	»	
231	Juan A Costa...............	Charcas	774	Comercio	22	»	»	»	
232	Emilio Diana...............	Libertad	1224	Empleado	18	»	»	»	
233	Francisco J. Caorsi.........	San Martín	970	Comercio	22	»	»	»	
234	Juan C. Guzmán............	Suipacha	1067	Estudiante	21	»	»	Salta	
235	Marciano Nieto	Paraguay	767	Empleado	29	»	»	Capital	
236	Ignacio M. Albarracin.......	Paraguay	1059	Médico	45	»	Casado	San Juan	
237	Angel T. de Alvear..........	Avenida Alvear	85	Hacendado	37	»	»	Capital	
238	Carlos Aubone..............	Paraguay	881	Agrimensor	29	»	»	San Juan	
239	José Barbieri...............	Arenales	1023	Pintor	24	»	»	Capital	
240	Julio Pueyrredón............	Santa Fe	1054	Abogado	41	»	»	»	
241	Marcelo T. Alvear...........	Juncal	1082	Abogado	27	»	Soltero	»	
242	Aureliano Garcia (hijo).......	Buenos Aires	52	Comercio	32	»	Casado	»	
243	Ricardo Ferrari..............	Paseo de Julio	1492	Jornalero	19	»	Soltero	»	
244	Pablo M. Santillán..........	Pilar	1664	Médico	72	»	Casado	»	
245	Pedro Montaña..............	Libertad	1413	Comercio	51	»	»	»	
246	Arturo Angisola.............	Charcas	464	Pintor	21	»	Soltero	»	
247	José Aguirre................	Arenales	1086	Albañil	22	»	»	»	
248	Ramón Gallo.................	Pilar	1761	Empleado	36	»	Casado	»	
249	Juan Costa..................	Rodríguez Peña	2043	Jornalero	25	»	»	»	
250	Francisco Fugás............	Paseo de Julio	1276	Jornalero	19	»	Soltero	»	

Buenos Aires, Octubre 28 de 1895.

Dr. Meliton González del Solar. FERNANDO DESCALZO. *Luis M. Saavedra*

Es copia fiel del original.—*Fernando Descalzo.*

J. Campos de los cargos de vocal de la Junta superior de guerra y de jefe de la 1ª brigada de la Guardia Nacional de la capital; con fecha 24 del mismo, aceptar la renuncia presentada por el General de Brigada don Félix Benavidez del cargo de Vocal de la Comisión administrativa de la Intendencia de Guerra; con igual fecha los pases del Mayor don Manuel Etchichury de la línea militar del Río Negro á la Plana Mayor Activa y del teniente 2° don Victoriano A. Casco del regimiento 7° de caballería al 11 de la misma arma.—Es copia: *Saturnino E. Garcia*, oficial Mayor.—*A. Capdevila.*

Servicio de plaza

S. p. m. Jefe de día el teniente coronel don Ramón Aberastain Oro, con ayudante de su cuerpo,

En el Detall general, Mayor don Domingo Cedeyra.

Las guardias de plaza se darán como está ordenado.—*F. Smith*

Estado Mayor General de Marina

ORDEN GENERAL NÚMERO 179

Se hace saber, á sus efectos, á la armada nacional y sus dependencias la acordada del consejo supremo de guerra y marina que á continuación se transcribe:

En la ciudad de Buenos Aires, residencia legal, á los diez y nueve días del mes de Octubre de 1895, reunidos en su sala de acuerdos los S. S. peesidente y vocales del consejo supremo:

Habiendo llegado á conocimiento de este Consejo, que oficiales defensores descuidan sus deberes para con los reos á quienes entregan á un abandono no solo indigno de militares y de la noble misión que desempeñan; sino violatorio de las disposiciones prohibitivas del código Penal del Ejército y de las prescripciones supletorias Título V. tratado VIII de la Ordenanza, habiendo llegado el caso de qne un capitán defensor ha solicitado del Tribunal *a quo* la pena de muerte para su defendido por no hallar escusación alguna en el acto delictuoso que se imputa á éste; y sabiendo también este consejo que ha habido otros que en culpable inteligencia con fiscales y otras autoridades militares han desistido por su sola cuenta del recurso de revisión que las leyes procesales del ejército y la marina, otorgan á los reos en garantía de la más recta administración de la justicia militar, convirtiendo así en ejecutorias, sentencias legalmente apelables, este consejo sin perjuicio de las medidas particulares que en cumplimiento de su deber legal adoptará en los casos que dan origen á la presente resolución, ha venido en adoptar la siguiente:

ACORDADA

Prevéngase á los patronos militares que no les es lícita la renuncia de recurso alguno y que es obligación la de apurar todas las razones y medios legales á su alcance en favor de sus defendidos (tratado VIII, título V, ordenanzas generales del ejército) y que en caso contrario se les promoverá juicio de responsabilidad criminal á ellos y demás autoridades militares que resulten complicadas, bajo las penas establecidas en el artículo 283 é inciso I del artículo 325 del código penal del ejército.

Remitáse con oficio al Ministerio de la Guerra y públiquese en las ordenes generales del ejército y de la armada.

Firmados:—Juan A. Gelly y Obes - A. Lasserre—Amaro Arias—E. G. Howard—Bonifacio Lastra - O. Magnasco.

Ante mí—*Manuel Rawson*, secretario.

Es copia—*M Touriñan*, oficial mayor.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895—*Manuel J. Garcia.*

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DIA 29 DE OCTUBRE DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	244520 50
Su equivalente en oro.....	»	75006 28
Recaudado en oro sellado.	»	71526.20
Total á oro.........	$	146532.48

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 329 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 29 de Ocbre. 1895 $	293012.39	90157.66	15163.53	105321.19
Total recaudado en el mes corr. «	4674403.88	1433634.16	697673.51	2131307.67
Id. igual período año anterior... «	3322303.27	992366.44	700409.47	1692775.91
Diferencia á favor de Ocbre. 95 «	....	....	....	438531.76
« « 94 «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	47583181.13	13743709.41	7229575.51	20973284.92
Id. igual período año anterior... «	49994585.41	13934488.92	6577034.36	20511523.28
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	461761.60
« « 94 «	....	....	....	....

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación verbal, durante 8 días, para el transporte de correspondencia por vehículo en esta capital. Por datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir á la oficina «Muestrarios» de esta Comisión, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 6 de Noviembre próximo, á las 4 p. m. en acto público.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1895.—*Belisario Roldan*, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. 6 n.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de 30 dias para la provisión de muebles destinados á la nueva casa de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe. Los interesados podrán presentarse ofreciendo uno ó más muebles en las condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede solicitarse de 2 á 4 p m. en la Oficina «Muestrarios» de esta Comisión ó en la Administración de correos y telégrafos del Rosario de Santa Fe, donde igualmente estarán á disposición de los interesados los planos correspondientes.

Las propuestas se abrirán en acto público en el local de esta Comisión, Bolívar 292, el sábado 9 de Noviembre próximo, á las 4 p. m.

El pago es *al contado.*

Buenos Aires, Octubre 8 de 1895. — Belisario Roldán, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario. v. n.9.

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los ramos de: cartonería, librería, imprenta, lonería, discos rita para aparatos telegráficos, ferretería, papelería, hojalatería, grabados, plomería y pinturería.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el sábado 16 de Noviembre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de esta Comisión Consultiva, Bolívar 292.

Por el pliego de condiciones, modelos y demás datos, ocurrir á la oficina «Muestrarios» de la Comisión, de 2 á 4. El pago es *al contado.*

Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—Belisario Roldan, presidente; *Eduardo Livingston*, secretario. v. n. 16.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo, desde San Juan á Jachal y Guandacal, pasando por campo del Chañar, Guaco Lamar y demás puntos de tránsito.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, por valor del 5 °/o del importe calculado del contrato.

Por más datos, ocurrir á la Secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.—*Pedro N. Eligagaray*, secretario general.

v. n. 7.

Departamento de Ingenieros Civiles

LICITACIONES

1° Obras de canalización del riacho del Uruguay.

2° Construcción de letrinas para fijas el puerto de la capital.

3° Galpones para depósitos de carbón en la dársena Sud del mismo puerto.

Todos los antecedentes necesarios á las tres licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, casa de gobierno, todos los días hábiles, hasta el 25 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas presentadas, á las 3, 3.10 y 3.20 p. m. respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v. 25 n.

Departamento de obras públicas

LICITACIÓN

Ensanche de la Escuela normal de maestras de San Luis.

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de Gobierno) todos los días hábiles hasta el 12 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1895.—*Alberto G. Dillón.* v. n.12

Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital (Exclusa sud).

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de 15 días, para la fijación de avisos en los pescantes, puentes hidráulicos y bitones del puerto de la capital.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n y se recibirán hasta las 4 p. m. del día 6 de Noviembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor escribano mayor de gobierno, y de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, para tomar copia de él, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m. —*D. Noceti.* v. 6 n.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción y colocación de tres pescantes hidráulicos en la plataforma sud del depósito sud del dique número 1.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 5 m|n, acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, en dinero ó títulos de renta, á la orden de la Dirección general de rentas, con el 5 por 100 del importe de la propuesta, y se recibirán en esta oficina hasta las 4 p. m. del día 15 de Noviembre próximo, hora en que tendrá lugar la apertura, en presencia del señor Escribano mayor de gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, para tomar copia de él, todos los días hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. n.15.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á propuestas por el término de treinta días, para la construcción de las obras de ensanche del establecimiento de bombas de Puente Chico. Los planos, pliego de condiciones y cómputo métrico, estarán á la vista de los interesados en la oficina del ingeniero en jefe (Rivadavia 1255), todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas serán escritas en un formulario especial que se entregará en la oficina del ingeniero en jefe conjuntamente con una copia del pliego de condiciones y cómputo métrico de las obras proyectadas, mediante el pago de (5 $ m/n) cinco pesos moneda nacional. Cada propuesta debe ser acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la tesorería de la comisión, á la orden de su presidente, por la suma de (2838,27 $) dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con veinte y siete centavos, en dinero efectivo, equivalente al (1 o/o) uno por ciento del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el artículo 10 de la ley de obras públicas. Se acompañará igualmente un sello de (5 $) cinco pesos, como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes, un sello de (1 $) un peso. Las propuestas que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado, con el papel sellado correspondiente y en los formularios respectivos ó que tuviesen enmiendas el raspaduras, no se tomarán en considéración. La licitación tendrá lugar en el salón de sesiones de la comisión (Rivadavia 1255), el día 18 de Noviembre de

1895, á las 4 p. m. — *Juan Molina Civit*, secretario. 18.n.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de ....días, para la provisión de (10000 toneladas) diez mil toneladas de mil kilógramos cada una de carbón de Cardiff, de acuerdo con el pliego de condiciones, que podrá consultarse en la inspección general de exploración, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la secretaría de la comisión, formuladas en un sello de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional la primera foja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional cada una de las siguientes, debiendo adjuntarse un certificado de depósito hecho al Banco de la Nación ó en la tesorería de la comisión de las Obras de salubridad en dinero efectivo, á la orden de su presidente, equivalente al (5 o/o) cinco por ciento del monto de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1895, á las 3 p. m. en el local de la comisión, Rivadavia 1255.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1895.—*Juan Molina Civit*, secretario. 21n.

Ministerio de Hacienda

Crédito público nacional

Por resolución de la Junta de esta administración, se hace saber á los tenedores de títulos de deuda interna y bonos municipales, que desde el 1º de Julio de 1896 no se pagará ningún cupón que se presente con señales ó sellos que no correspondan á la oficina emisora

Aquellos que estuvieran ya marcados deberán presentarse á esta oficina antes del plazo fijado para la rehabilitación correspondiente.

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1895. —*El Secretario*. v.25 n.

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por leyes de 30 de Octubre de 1882 y 31 de Octubre de 1884, que en virtud de lo resuelto por el Concejo deliberante, en sesión del día 18 del presente, los títulos sorteados y cupones vencidos con anterioridad al 1º de Enero de 1893, se pagarán en esta oficina en la forma establecida por la ordenanza de 27 de Agosto de 1892, hasta el día 18 de Abril de 1896.

Vencido este plazo, los pagos se efectuarán en efectivo en las épocas ordinarias, sin que haya lugar á reclamo alguno por intereses en el tiempo transcurrido.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895.—*El Secretario*. v.25-n.

Dirección general de rentas

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de un vapor de casco de acero apto para navegar en el mar, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el Viernes 29 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 o|o) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Dirección general de rentas, Octubre 30 de 1895.—*Luis S. Boado*, secretario.

———

La Dirección general de rentas llama á propuestas, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, la provisión de un buque de casco de hierro, de trescientas toneladas de desplazamiento, para los empleados del resguardo, destacados en la boca del río Gualeguay, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en la secretaría de esta Dirección, á disposición de los interesados, de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 23 de Noviembre próximo, en presencia del Directorio, del Escribano mayor de Gobierno y de los licitadores que concurran.

Las propuestas serán extendidas en un sello de cinco pesos moneda nacional y vendrán acompañadas de un certificado que acredite se ha depositado á la orden de esta Dirección, en dinero efectivo ó en títulos de renta, el cinco por ciento (5 °/₀) del importe de la propuesta.

La propuesta que se aparte del pliego de condiciones, no será tomada en consideración.

La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas, si no las considera convenientes.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1895. —*Luis S. Brown*, secretario. 23n.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor don Demetrio Petra, ex-fiscal en el juzgado letrado de Formosa, para que, por sí ó por intermedio de apoderado, comparezca dentro del término de quince días, á levantar un cargo contra él formulado.

Contaduría general, Octubre 18 de 1895. —*Los Secretarios*. v 6 n.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por propuestas cerradas por el término de 30 días para la construcción de 4, cuatro casillas, en la ribera del Riachuelo, con arreglo al pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en esta oficina.

El acto tendrá lugar el día 15 de Noviembre, á las 2 p. m., en presencia del Escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1895.—*Alejandro G. Soto*, oficial mayor. n.15.

Ferro-carril nacional andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para el servicio de los buffetts de las estaciones «Río Cuarto» y «Villa Mercedes».

Las propuestas se recibirán en la secretaría de la administración en Río IV, hasta el día 11 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicha oficina á disposición de los interesados, quienes pueden solicitarlo personalmente ó por correo.

Río IV, Octubre 11 de 1895.—*La administración* v.n.11.

Ministerio de Guerra y Marina

——

2ª CITACIÓN

Por disposición del señor comisario instructor, capitán de fragata don Juan E. Ballesteros, se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, D'Angelo Sperandio Vicente Gómez y José Perodía, por el término de tres días, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 68, sección 3ª, capítulo III, libro I del Código de procedimientos militares vigente, para que comparezcan á la fiscalía permanente del Estado mayor general de marina, calle Balcarce núm. 152, á efecto de prestar declaración sobre denuncias hechas por los señores Trebino y Cía., ante el Juzgado federal de la capital, á cargo del doctor don Juan V. Lalanne, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1895.— *Emilio A. Bárcena*, secretario.

v. 31 n.

Departamento de Obras Públicas

———

LICITACIÓN

Ensanche y reparaciones en la Escuela naval militar

Todos los antecedentes necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 8 de Noviembre de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1895.—*Alberto G. Dillón*. v.n 9.